

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, siete (07) de diciembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: GUARDA.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2021-00237-00.
DEMANDANTES: PEDRO STIVEND GARNICA SILVA Y
MERY JOHANA CAICEDO SILVA.

En vista de la constancia secretarial que antecede, téngase por incorporado al plenario el informe allegado por el Asistente Social de este Despacho Judicial, comuníquese a la parte demandante para su conocimiento y fines pertinentes.

En vista de los memoriales¹ allegados por las señoras MARIA LUZ MIRIAM SILVA VELASQUEZ y MARIA ALEIRA SILVA VELASQUEZ, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., téngase por notificadas por conducta concluyente a las susodichas, como quiera que revelan tener conocimiento del auto de fecha 21 de febrero de 2022.

Por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del auto de fecha 21 de febrero de 2022, en cuanto al emplazamiento de los parientes indeterminados del NNA.

Téngase por surtida la notificación² al agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos al municipio de Ubaté, conforme a lo dispuesto en los artículos 579 numeral 1° del C.G.P. y 82 numeral 11 del C.I.A., sin que hasta la fecha manifestaran pronunciamiento alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez

¹ Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Doc. 18 IMG_20220329_0011.pdf

² Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Doc. 19 NOTIFICACION DEFENSORA Y MINISTERIO PUBLICO 237.pdf